



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de Las Salinas de Arcos de Las Salinas (Teruel) como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, lugar de interés etnográfico.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés («Boletín Oficial de Aragón» de 29 de marzo de 1999) prevé en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Aragón. De modo que, en función de su relevancia cultural, éstos podrán considerados Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados o Bienes Inventariados. De todos ellos, los bienes de interés cultural son, según el artículo 12 de la referida norma, los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categoría de protección para los bienes de interés cultural en función de su naturaleza. En el caso de los bienes inmuebles, el apartado segundo del referido artículo, distingue además entre las categorías de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural.

En cuanto a la categoría de Conjunto de Interés Cultural, ésta comprende, a su vez, varias subcategorías de protección en función de las características del bien de que se trate. Entre ellas la de Lugar de Interés Etnográfico, definido en el apartado f) del artículo 12.2 como aquel paraje natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo aragonés, aunque no posean particulares valores estéticos ni históricos propios. Asimismo, el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de Conjunto de Interés Cultural pueda afectar al entorno del bien que se quiere proteger, y que podrá delimitarse en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto o de su contemplación.

En relación con el procedimiento a seguir, y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, corresponde al Director General responsable del Patrimonio Cultural, previa tramitación de expediente administrativo, la incoación de la declaración del bien de que se trate mediante resolución. Dicho expediente administrativo se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad del mismo se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Las Salinas situadas en Arcos de las Salinas, en la provincia de Teruel, constituyen unas de las explotaciones salineras con más alto valor antropológico de Aragón, lo que aconseja su protección como parte integrante del Patrimonio Cultural de Aragón, bajo la figura de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Lugar de Interés Etnográfico.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con las Salinas sitas en Arcos de las Salinas, provincia de Teruel, acuerda

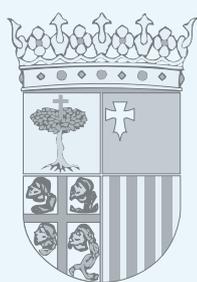
Primero.—Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las Salinas de Arcos de las Salinas (Teruel), de acuerdo con la descripción, delimitación y planos provisionales que se publican como anexo I y II a la presente resolución.

La incoación de este procedimiento conlleva, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Aragón, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Avda. Gómez Laguna, nº 25, planta 6ª, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.—Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas (Teruel).

Zaragoza, 19 de abril de 2010.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.



Anexo I

Descripción del Conjunto de Las Salinas, sito en Arcos de las Salinas (Teruel)

El conjunto de Las Salinas, pertenece a la localidad de Arcos de las Salinas (Teruel), sita en la sierra de Gúdar Javalambre. Las salinas se sitúan a 1.870 m al oeste de la población de Arcos de las Salinas, en el lecho de un barranco del río Arcos. Geológicamente, su origen se remonta a la Era Mesozoica, durante la que se produjeron en la zona depósitos de sales que favorecieron la existencia de un acuífero salobre.

La datación cronológica de la explotación salinar es hipotética, pudiendo remontarse a la edad antigua, aunque documentalmente se reconoce con certeza su existencia desde el reinado de Jaime I «El Conquistador», durante el siglo XIII. Tras la conquista musulmana, el monarca de Aragón se reservó la propiedad de las salinas de Arcos, pasando éstas a formar parte del Real Patrimonio de Aragón, en el cual permanecen hasta el siglo XIX. Uno de los modos de explotación más relevante de las salinas consistía en el arriendo de las instalaciones por un tiempo determinado a particulares, siendo la documentación sobre los sucesivos arriendos, así como la de las obras de conservación del conjunto, muy numerosas. Hay constancia documental de que el rey Jaime I las visitó el día 30 de septiembre de 1259.

Durante la Edad Media y Moderna las salinas constituyen una importante fuente de ingresos para la población de Arcos, y dan lugar a otras actividades complementarias, al generar movimiento de arrieros, carreteros, muleros y pastores. El monopolio Real se extingue en 1869, durante el reinado de Isabel II, coincidiendo con la abolición del estanco de la sal, tras la que se ponen en venta la mayoría de las salinas pertenecientes al Estado, entre ellas las de Arcos de las Salinas (Teruel). A mediados del siglo XX fueron adquiridas por una familia de Arcos de las Salinas, a quienes les otorgó su explotación el Ministerio de Industria en 1953. En 1982 cambian de propietario, permaneciendo dentro de la misma familia, sin embargo, su escasa rentabilidad determina el cierre de las mismas y su abandono.

Con una extensión total de 61.961 m², el valor constructivo del conjunto de las salinas de Arcos de las Salinas (Teruel) se basa fundamentalmente en que constituyen, a pesar del mal estado de conservación en el que se encuentran, un paisaje de explotación económica completo, del que forman parte no sólo las salinas en sí mismas, que ocupan 19.000 m², sino todo un conjunto de dependencias vinculadas a la actividad de explotación de aquéllas:

- Pozo o edificio de captación con la noria de sangre.
- Ocho piletas de cristalización o tablares de evaporación.
- Canales de madera para la distribución del agua
- Cuatro balsas para reservar el agua antes de distribuirla
- Un alfolí o almacén de sal
- Cuadras
- Un edificio de manufactura de la madera
- Pajares
- Casona señorial
- Casa de los criados y garaje
- Garita de vigilancia
- Ermita del Salinar o de la Virgen de los Dolores
- Caminos

De sus elementos constructivos destacan sobre los demás dos por sus características artísticas: la casa señorial y la llamada ermita del Salinar o de la Virgen de los Dolores.

La casona señorial, construida al lado del alfolí, está edificada al estilo Bajoaragón, esto es, construida en piedra de sillería, con planta rectangular y cubierta a dos aguas. Destacan en la misma la gran balconada de madera torneada al lado oeste, y tendida hacia el llamado «tablar o palacio», y el alero de madera y los canecillos trabajados del tejado.

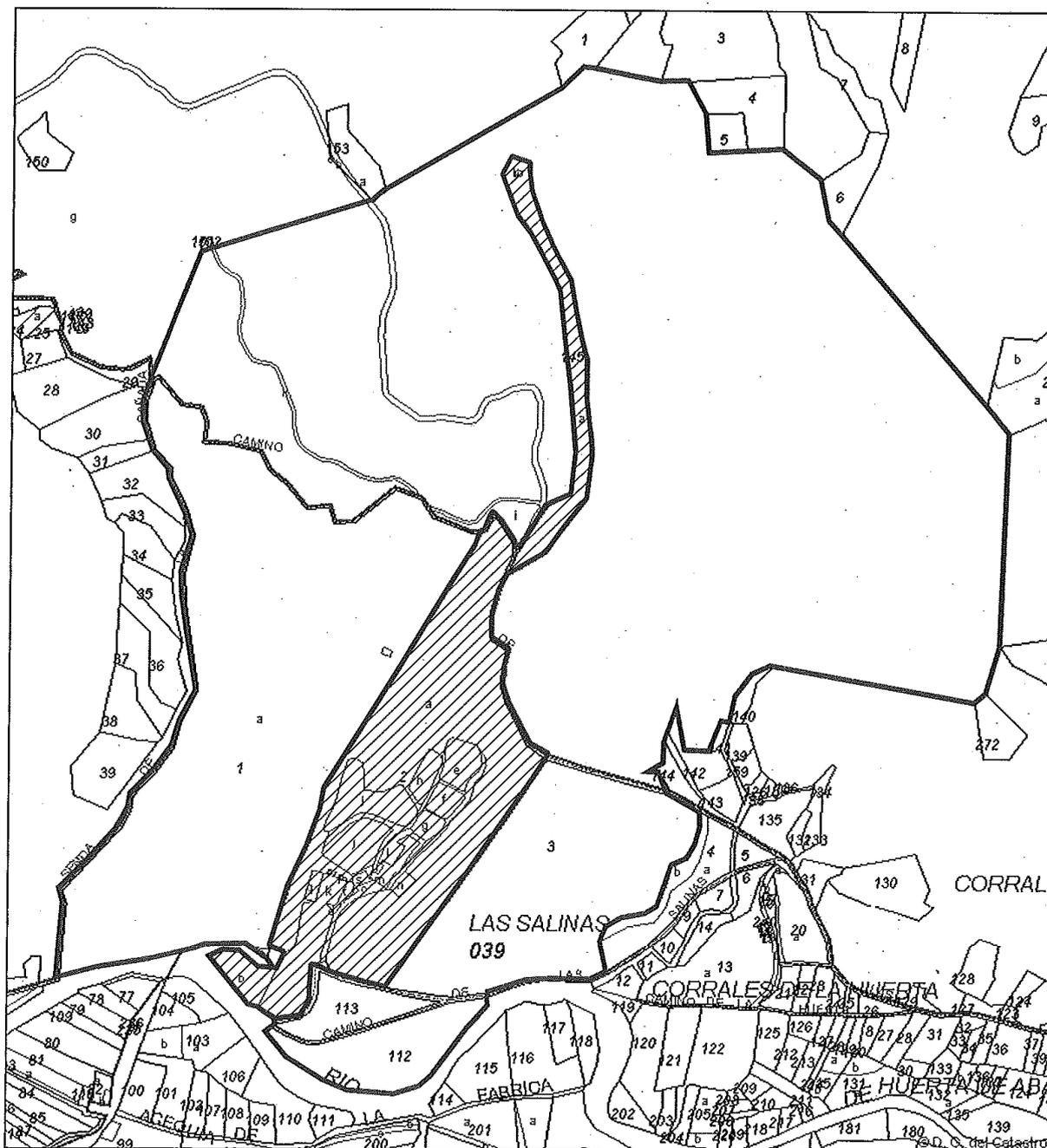
La ermita del Salinar, conocida también como ermita de la Virgen de los Dolores, data del siglo XVIII, en concreto de 1758 si atendemos a la inscripción en el dintel de la puerta. Se trata de una construcción de mampostería y planta de cruz latina, con crucero coronado por una cúpula de cerámica, siguiendo el estilo del sur de Teruel y Levante. La cubierta de la ermita es con bóveda de medio cañón con lunetos. En el camarín destaca la decoración de estilo rococó y el atrio de madera. La singularidad del emplazamiento, al lado de la explotación salinar, es lo verdaderamente destacable e indica la estrecha y relevante vinculación de las salinas con la población.

Todo el conjunto constituye un patrimonio cultural etnológico o inmaterial cuyo valor se sustenta en la importancia que ha tenido durante siglos como explotación económica alrededor de las salinas, así como de los oficios vinculados directa o indirectamente a aquéllas. Asimismo, ha sido también muy relevante la tradición religiosa existente en la vocación de la

población a la Virgen de los Dolores, reflejada en la romería celebrada anualmente el martes de Pascua de Resurrección desde el pueblo hasta la ermita del conjunto, hoy ya perdida a raíz del cierre de las salinas.

Anexo II
Plano de delimitación de Las Salinas, en Arcos de las Salinas (Teruel), y de su entorno de protección.

ANEXO II



ARCOS DE LAS SALINAS
SALINAS



DELIMITACIÓN DEL BIEN
Polígono 42 Parcela 145
Polígono 39 Parcela 2



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
Polígono 39 Parcelas 1, 3, 112 y 113
Polígono 42 Parcela 326 (parte de la parcela tal y como aparece grafiada en el plano)

Así como los caminos que las sirven